

DECRETO 1330 DE 1998

(julio 13)

Diario Oficial No. 43.340, del 15 de julio de 1998

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el Decreto 1754 de 1998>

Por el cual se reglamenta parcialmente el parágrafo 2 del artículo [15](#) y el artículo [16](#) de la Ley 443 de 1998.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

1. Derogado por el artículo [1](#) del Decreto 1754 de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 43.372 del 26 de agosto de 1998.

ARTÍCULO 1o. Los empleados de las entidades públicas a las cuales se aplica la Ley 443 de 1998 permanecerán en los cargos de carrera que vienen ejerciendo con el carácter de provisionales hasta cuando se reglamenten, convoquen y culminen los procesos de selección para su provisión definitiva, con excepción de quienes como resultado de investigación disciplinaria deban ser retirados del servicio. Por lo tanto, los respectivos nominadores no podrán declarar la insubsistencia de sus nombramientos a partir de la fecha y durante el desarrollo de los citados procesos.



ARTICULO 2o. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 13 de julio de 1998.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Pablo Ariel Olarte Casallas.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

